BASES ESTÁNDAR DE CONTRATACION DIRECTA PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES O SUMINISTRO DE BIENES

CONTRATACION DIRECTA N°004–2023/MPCH

CONTRATACIÓN DE BIENES

ADQUISICION DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 S50 PARA LAS UNIDADES VEHICULARES Y NO VEHICULARES EN ATENCION AL ESTADO DE EMERGENCIAS – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.



SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

RUC N° : 20141784901

Domicilio legal : CAL.ELIAS AGUIRRE NRO. 240 CENTRO DE CHICLAYO – EX

MUTUAL

Teléfono: : [074 - 232642

Correo electrónico: : LOGISTICA@CORREO.MUNICHICLAYO.GOB.PE

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación de Adquisición de Combustible Diésel B5 S50 para las unidades vehiculares y no vehiculares en atención al estado de emergencias – Municipalidad Provincial de Chiclayo".

DESCRIPCION	UNID. MED.	CANTIDAD
ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE DIÉSEL B5 S50 PARA LAS UNIDADES VEHICULARES Y NO VEHICULARES EN ATENCIÓN AL ESTADO DE EMERGENCIAS – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO	GALON	15,980

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante FORMATO N°01-2023-MPCH/GM el día 24/04/2023.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

RECURSOS DETERMINADOS: CANON, SOBRE CANON, REGALIAS, RENTAS DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de PRECIOS UNITARIOS, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

No Aplica.

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en las Especificaciones Técnicas y los Requisitos de Habilitación, que forman parte de la presente sección en los Capítulos III y IV.

1.8. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de solicitar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar:

Pagar en: Caja de la entidad, sito en la calle Elías Aguirre N°240 –

Chiclayo (Ex mutual)

Recoger en: Oficina de Contrataciones de la Sub Gerencia de Logística,

sito en la calle Elías Aguirre N°240 – Chiclayo (Ex mutual)

Costo de bases: Impresa: S/ 5.00 (Cinco Con 00/100 soles

1.9. BASE LEGAL

- Ley N° 31638 – Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2023.

- Ley N° 31639 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2023.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante, la Ley).
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, y sus modificatorias.
- Directivas, Pronunciamientos, Opiniones, y Comunicados del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado, en adelante OSCE.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo Nº 008-2008-TR, Reglamento de la Ley MYPE.
- Ley N° 28015, Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña y Microempresa.
- Ley N° 29973 Ley General de Personas con Discapacidad.
- Decreto Supremo Nº 013-2013-PRODUCE
- Texto Único Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- Código Civil.
- Decreto Supremo N°034-2023-PCM, se declara Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Cajamarca, La Libertad, Lambayeque y Piura, por impacto de daños ante intensas precipitaciones pluviales.
- Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD)

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá la siguiente documentación:

2.2.1. <u>Documentación de presentación obligatoria</u>

- a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo Nº 1).
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE¹ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo Nº 2).
- d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el Capítulo III de la presente sección. (Anexo Nº 3)
- e) El precio de la oferta en soles. Adjuntar obligatoriamente el Anexo N° 6.
- f) El postor debe incorporar en su oferta los documentos que acreditan los "Requisitos de Habilitación" que se detallan en el Capítulo IV de la presente sección de las bases.

En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas al objeto de la convocatoria debe acreditar estos requisitos.

Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/

2.2.2. <u>Documentación de presentación facultativa</u>

NINGUNO

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentación de presentación obligatoria" y "Documentación de presentación facultativa".

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- b) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- c) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE² y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- d) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- e) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado.

2.4. PERFECCIONAMIENTO EL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en MESA DE PARTES DE LA SUB GERENCIA DE LOGISTICA Y CONTROL PATRIMONIAL, UBICADA EN CALLE ELIAS AGUIRRE N° 240 (EX MUTUAL) – CENTRO DE CHICLAYO.

Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/

CAPÍTULO III ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE DIESEL B5S-50 PARA LAS UNIDADES VEHICULARES Y NO VEHICULARES EN ATENCION AL ESTADO DE EMERGENCIA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

1. AREA(s) USUARIA(s) QUE REALIZA EL REQUERIMIENTO

- Sub Gerencia de Gestión de Residuos Sólidos
- Sub Gerencia de Obras Públicas y Convenios

2. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 S-50 PARA LAS UNIDADES VEHICULARES Y NO VEHICULARES EN ATENCION AL ESTADO DE EMERGENCIA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO.

3. FINALIDAD PUBLICA

La adquisición de combustible DIESEL B5 S-50 para las unidades vehiculares y no vehiculares de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, que tienen como finalidad Realizar trabajos de evacuación o eliminación de aguas pluviales y trabajos de reparación de calles afectadas por las precipitaciones pluviales en el distrito de Chiclayo, Provincia De Chiclayo, Departamento De Lambayeque

4. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

4.1. Objetivo General

La Municipalidad Provincial de Chiclayo requiere contratar a una empresa para el suministro de combustible para los vehículos, maquinaria y equipos de su propiedad por el periodo de 20 días calendarios y/o hasta agotar monto adjudicado.

4.2. Objetivo Especifico

El suministro de combustible garantiza la operatividad de los vehículos, maquinaria y equipos propiedad de la Municipalidad Provincial de Chiclayo contribuyendo a alcanzar los objetivos trazados por la institución.

5. CARACTERISTICAS TECNICAS:

La adquisición consiste en un litem Único conformado por 15,980 galones de combustible DIESEL. B5 S-50, cuyas Especificaciones Técnicas se detallan en la Ficha Técnica aprobada por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, la misma que forma parte integrante del presente requerimiento.

Nº	DESCRIPCION	AREA USUARIA	U.M	CANTIDAD
01	DIESEL B5 S-50	SUB GERENCIA DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS	GALÓN	15,400
02	DIESEL B5 S-50	SUB GERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS Y CONVENIOS	GALÓN	580
			TOTAL	15,980 (*)

(*) Las cantidades señaladas son referenciales que las mismas podrán variar durante la vigencia del contrato de acuerdo con las necesidades de la Municipalidad Provincial de Chicalyo hasta cubrir el monto adjudicado.

6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de A PRECIOS UNITARIOS, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.



PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL:

El suministro de combustible será por un periodo de 20 días calendario y/o hasta agotar el total del monto contratado, y/o el termino de necesidad, contados a partir de la comunicación por correo electrónico de la Sub Gerencia de Logistica y Control Patrimonial de la MPCH.

8. CRONOGRAMA DE ENTREGA

Item	Descripción del	Unidad	Cantidades Estimadas de
	Bien	de Medida	entrega diarias
Único	DIÈSEL B5 S-50	Galón	799(*)

^(*) Las cantidades señaladas son referenciales ya que las mismas podrán variar durante la vigencia del contrato de acuerdo con las necesidades de MPCH hasta cubrir el monto adjudicado.

9. LUGAR DE ENTREGA:

El suministro de Combustible, se realizará en la Estación de Servicio del Postor ganador de la Buena Pro.

Nota: La Estación de Servicio se deberá ubicar en un radio de 05 kilómetros de la Sede Principal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, ELIAS AGUIRRE #240 — Chiclayo - Provincia de Chiclayo – Departamento de Lambayeque, para evitar costos adicionales por el traslado.

10. CALIDAD DEL COMBUSTIBLE:

El Contratista garantizará el suministro del combustible de acuerdo a los requerimientos de control de calidad establecidos por OSINERGMIN, o por cualquier Organismo Certificador autorizado, contando para ello con el certificado de calidad correspondiente al producto materia del presente Procedimiento de Selección. Esta certificación que garantiza la calidad del combustible, podrá ser requerido por la Entidad en la fecha oportuna que sea pertinente.

El contratista deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en: Las Normas Técnicas Peruanas.

11. REQUISITOS DEL POSTOR:

- Persona Natural o Jurídica.
- El Contratista debe contar con la autorización e inscripción vigente en el Registro de Hidrocarburos, del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Mineria. Actualmente OSINERGMIN, según el D.S N°004-2010-EM y regulado por la R.C.D. OSINERGMIN N°191-2011/OS-CD y sus modificatorias; debiendo presentar una copia simple de la misma en su oferta.

12. HORARIO DE ATENCION DEL SUMINISTRO:

El Contratista, deberá estar en la capacidad de atender el requerimiento de la Entidad, según la necesidad del servicio, durante las 24 horas del día, incluyendo sábados, domingos y feriados debiendo brindar la atención preferencial, a fin de reducir al mínimo los tiempos de espera.

13. CONDICIONES MINIMAS SOLICITADAS AL CONTRATISTA:

- Contará con un mínimo de dos surtidores de combustible físicos y con capacidad para garantizar un eficiente y continuo servicio, para controlar el consumo por vehículo.
- Mantendrá sus equipos en perfecto estado de mantenimiento y contar un grupo electrógeno con la finalidad de no interrumpir el suministro.

- Contarà con seguro contra robo e incendio dentro de la estación de servicio.
- Es obligatorio que el proveedor tenga en Stock la cantidad suficiente de combustible a fin de que no genere un desabastecimiento de servicio.

14. ASPECTOS QUE DEBE CUBRIR EL SUMINISTRO:

Durante el periodo de vigencia del contrato, el suministro del combustible se efectuará mediante:

- Abastecimiento en baldes o cilindros pertecientes a las áreas usuarias debidamente identificadas, de la Municipalidad Provincial de Chiclayo;
- Abastecimiento directo a las unidades móviles de la de la Municipalidad Provincial de

Dicho abastecimiento se dará mediante la atención con VALES de COMBUSTIBLE, los mismos que deberán estar debidamente firmados por el Responsable del Grifo Municipal y el Responsable del área usuaria.

Los VALES DE ATENCIÓN DE COMBUSTIBLE deberán ser numerados e impresos (emisor, usuario, control administrativo y logistica), según ANEXO 1

El Proveedor, en coordinación con la Entidad (Responsable del Grifo Municipal), llevará un estricto control del abastecimiento de combustible a las unidades.

El Contratista atendera el suministro de combustible con la presentación obligatoria de los vales de consumo previamente a la atención, los mismos que son autorizados y firmados por el responsable del grifo municipal y el responsable del área usuaria.

Procedimiento para la atención:

- La municipalidad provincial de Chiclayo autorizará en forma diaria el suministro de combustible. mediante VALES DE ATENCIÓN DE COMBUSTIBLE y/o requerimiento(s) autorizados por el Responsable del Grifo Municipal, y el Responsable del área usuaria.
- Los operarios o personal autorizados, por el Responsable del grifo municipal, y por el responsable del área usuaria, se apersonarán a la estación de servicio y/o grifo, portando el VALE DE ATENCIÓN DE COMBUSTIBLE respectivo, para la atención con la cantidad señalada en el mismo.
- El PROVEEDOR tendrá la capacidad de abastecer la totalidad de combustible que la ENTIDAD le solicite, de lo contrario será posible de la aplicación de la penalidad a las condiciones de la entrega, detallada en el punto 9.
- La recepción conforme del suministro será suscrita por el operador o personal autorizado de la
- El PROVEEDOR adjuntará a la factura los VALES atendidos en el periodo del cual se solicita el pago.

15. FORMA DE PAGO:

La entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGOS PERIODICOS- SEMANALES

- Para efectos de pogo, EL CONTRATISTA deberá emitir un estado de cuenta del consumo del combustible adjuntando un listado de la cantidad atendida, indicando el número de vale con el que fue atendido, contidad de galones, importe nuevo en soles.
- Para el trámite de pago, se deberá contar con el acta de conformidad, visada por Sub gerente de logística y control patrimonial y/o responsables de las áreas usuarias que consumieron el combustible, de acuerdo a los vales emitidos.
- El plazo para los pagos está establecido en el artículo 171º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- La entidad no reconocerá el pago de aquellos VALES DE ATENCIÓN DE COMBUSTIBLE que no se encuentren debidamente firmado por todos los funcionarios responsables y que no esté plenamente identificado el operario o personal autorizado del vehículo que acudió a abaste del combustible.

RUCKY

16. REAJUSTE DE PRECIOS:

Los precios adjudicados estarán sujetos a reajuste de acuerdo a lo establecido en el artículo 38° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y los incrementos o decrementos de los precios ex planta establecidos por las refinerías, debiendo estar debidamente sustentados por el contratista. El contratista comunicará este hecho, mediante documento escrito que se adjuntará con VB a la liquidación para el pago, a fin de proceder con el reajuste de precio del bien adjudicado.

- a) Toda modificación en los precios deberá ser comunicada por el contratista al momento de presentar la facturación mensual de consumo de combustible, adjuntando listado de la nueva banda de precios que publica la refinería que contrato el proveedor y la estructura de costos del nuevo precio de combustible sea por incremento o decremento.
- b) El incremento de precio por parte del proveedor debe ser en el mismo porcentaje de variación que el de los productores, PETROPERU. Siendo que el costo de la adquisición material del presente proceso, está influido por cotización internacional.

El coeficiente de reajuste (K) que se utilizará es el siguiente:

Dönde:

K = Coeficiente de Reajuste

 Va Precio Ex – Planta de la Lista de Precios de Combustible que se publica INEI, al momento de la variación.

Vo = Precio Ex - Planta de la Lista de Precios de Combustible que se publica INEI, al momento de presentar la oferta económica.

El Coeficiente se aplicará de la siguiente forma, para reajustar el precio al momento del pago.

Dönde:

Pa = Precio unitario actualizado al momento de consumo

Po = Precio unitario de su oferta de precios

K = Coeficiente de reajuste

El precio final a obtenerse después de aplicado el coeficiente de reajuste (K) será redondeado por redondeo simple a dos (02) decimales.

Todos los precios incluyen IGV y todos los impuestos aplicables, de ser el caso.

17. PENALIDADES:

De acuerdo a lo indicado en el artículo 1610 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



OTRAS PENALIDADES

N°	N° Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Abastecer a los vehículos con un combustible distinto a lo solicitado.	UIT más reposición de los bienes dañados o deteriorados cuando corresponda.	El responsable de la recepción del combustible informará mediante informe a la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial que no se suministró el combustible solicitado. Para ello, esto debe de levantar un acta donde se consigue la infracción incurrida, la cual será suscrita por el representante del contratista y la Municipalidad Provincial de Chiclayo.
2	Por la no atención del suministro de combustible en las estaciones de servicio ofertadas, por atención.	10 % de la UIT	El responsable de la recepción del combustible informará mediante informe a la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, la no atención del suministro, Indicándola fecha y hora que se presentó en la estación de servicio; además, de adjuntar fotografías de la estación de servicios.

^(*) UIT vigente según año fiscal

18. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS:

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de UN (1) AÑO, contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

19. REQUISITOS DE HABILITACIÓN

Copia de la Autorización e Inscripción vigente en el Registro de Hidrocarburos del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Mineria, actualmente OSINERGMIN, según D.S. N°004-2010-EM y regulado por la R.C.D. OSINERGMIN N°191-2011/OS-CD y sus modificaciones.

Para acceder a los documentos de información complementaria ingresar según el rubro al que pertenece el bien objeto de la contratación:

COMBUSTIBLE DIESEL B5 S-50

https://www.perucompras.gob.pe/userfiles/misp/documento-orientacion-aprobado-002-2016.pdf



FICHA TÉCNICA APROBADA

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien Denominación técnica DIÈSEL 85 S-50 DIÉSEL B5 S-50

Unidad de medida

GALON

Descripción general

El diéset 85 S-50 es un combustible constituido por una mezcla en volumen de 95 % de diésel Nº 2 S-50 y de 5 % de biodiesel

B100, con contenido de azulte máximo de 50 ppm.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

2.1. Del bien

🕏 cleael BS S-50 debe cumplir con las disposiciones establecidas por el Decreto Supremo Nº 092-2009-EM y su modificatoria.

E producto debe cumplir con las siguientes especificaciones:

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Voletilidad		
Destlackin, °C (a 760 mmHg) 90 % recuperado	Minimo 282°C Máximo 380°C	
Punto de inflamación Pensky Martens	Minimo 52°C	
Densidad a 15°C	Reportar en kg/m²	
Fluidez		
Viscosidad cinemática a 40°C ^(t)	Minimo 1,9 cSt Maximo 4,1 cSt	
Punto de escurrimiento PI	Máximo 4°C	Decreto Supremo Nº 092-
Composición	2009-EM, que modifica el artículo 4 del Decreto	
Número de cetano (%	Minimo 45	Supremo Nº 041-2005-EN y se emiten obas
Índice de cetano 🞮	Minimo 40	disposiciones, y su modificatoria.
Cenizas	Máximo 0,01 % en masa	
Residuo de carbón Ramsbottom, 10 % fondos ^{PI}	Máximo 0,35 % en masa	
Azurre total	Máximo 50 mg/kg (ppm)	
Corrosividad		
Corrosión a la lámina de cobre, 3 h, 50°C	Máximo Nº 3	
Contaminantes		
Agua y sedimentos	Máximo 0.05 % vol.	

Version 10

Página 1 de 2



CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA	
Lubricided			
Lubricidad, diámetro rasgado de uso conegido, HFRR a 60°C	Máximo 520 micrones		
Requerimientos de operatividad		Decreto Supremo Nº 092- 2009-EM, que modifica el	
Punto obstrucción del filtro, flujo en trio (CFPP) a (POFF)	Másimo -8°C	articulo 4 del Decreto Supremo Nº 041-2005-EM y se emiten otras	
Conductivided		disposiciones, y su modificatoria.	
Conductividad ®	Minimo 25 pS/m	mitter and a	
Biodiesel 100 (B 100)			
Contenido nominal	5 % vol		
William .		-11	

10 El resultado del método de enseyo de la viscosidad cinemática a 40°C puede ser 1,7 c51, si se tiene.

una temperaturo de punto de nube menor que -12°C.

© Cuendo el cliente lo requiere, se determinará el punto de nieltia o enturbiamiento por el método de enseye ASTM D2500.

(5) En caso de ne center con el equipo del método de ensayo ASTM D813 (número de cetano), se calculará el fretice de cetano con el método de ensayo ASTM D4737.
(6) El método de ensayo ASTM D976, se usará únicemente pera combustiblea diécel de rango número.

de cetano entre 56,5 a 50,0.

(ii) En caso de contar con el equipo, se celculará esta propiedad utilizando el Apándice XI del método de emego ASTM DS24, que relacione el enseyo de cartido Connadam (método de emego ASTM) D180) con el carbón Ramsbottom.

(i) El resultado del método de enseyo de la conductividad eléctrica se determinará para cada lote del producto a la temperature de entrega del combustible. El requesimiento minimo de conductividad 25 pilon, aplicanà para los casos de transferencias a alta velocidad (7 m/s) y baja velocidad (transportes máviles: cisternas, barcazas, eft.).

Precisión 1: La entidad convocante deberá precisar en las bases (sección específica, especificaciones técnicas numeral 2 y/o proforma del contrato), el alcance de la contercialización y uso del ciesal B5 8-60, que será en todos los departamentos a nivel nacional; según lo establecido en el artículo 2 del Decreto Supremo Nº 014-2021-EM, que establece medidas relacionadas al contenido de azufre en el Diésel, Gasolina y Gasohol para su comercialización y uso y simplifican el número de Gasolinas y Gasoliol.

2.2. Envese y/o embalaje

No aplica.

Precisión 2: No aplica.

2.3. Retulado

No aplica.

Precisión 3: No spilca.

2.4. Inserto

No aplica.

Precisión 4: No aplica.

Versiön 10

Página 2 de 2



ANEXO 1:

MUNICIPALIDAD F	ROVINCIAL DE CHICLAVO	G	RÉDITO DE COMB RIFO MUNICIPAL ES POR EME	
N* DE VALE		FIRMA GRIFO MUNICIPAL		
FECHA				
VEHICULO				
CONDUCTOR				
CANTIDAD	UND	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
	GALONES	GASOHOL REGULAR		
			TOTAL	
FIRMA LOGÍSTIC	CA			
FIRMA GRIFO R	OMAR SAC.			
FIRMA ÁREA US	SUARIA			
NOMBRE DE CO	ONDUCTOR			
NUMERO DE D	NI DE CONDUCTOR			
FIRMA DE CON	DUCTOR			

CAPÍTULO IV REQUISITOS DE HABILITACIÓN³

4.1 Requisitos de habilitación según los documentos de información complementaria

 Copia simple de la autorización e inscripción vigente en el Registro de Hidrocarburos del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERMING, según el decreto Supremo N° 004-010-EM y regulado por la Resolución de Consejo Directivo OSINERMING N° 191-2011/OS-CD y sus modificatorias.

³ Los requisitos de habilitación son fijados por el área usuaria en el requerimiento.

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación de LCONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA
CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en
adelante LA ENTIDAD, con RUC Nº [], con domicilio legal en [], representada por
[], identificado con DNI Nº [], y de otra parte []
Nº [], con domicilio legal en [], inscrita en la Ficha N°
[] Asiento N° [] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de
[], debidamente representado por su Representante Legal,
[], con DNI N° [], según poder inscrito en la Ficha N°
[], Asiento N° [] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [],
a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:
CLÁLISIII A PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el [CONSIGNAR EL ÓRGANO A CARGO DEL PROCEDIMIENTO, ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN] adjudicó la buena pro de la SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN] para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del bien, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO⁴

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR EL DETALLE DEL PAGO ÚNICO O PAGOS A CUENTA O PAGOS PERIÓDICOS, SEGÚN CORRESPONDA], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato

En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.......], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por el concepto, monto y vigencia siguiente:

 De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de suministro de bienes, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

• "De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

De conformidad con el artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/. 200,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante para la Entidad

Sólo en el caso que la Entidad hubiese previsto otorgar adelanto, se deberán incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

"LA ENTIDAD otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE NO DEBE EXCEDER DEL 30% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar los adelantos dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD], adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.

LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO] siguientes a la presentación de la solicitud del contratista."

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA DE ALMACÉN O LA QUE HAGA SUS VECES] y la conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar, el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria = 0.10 x monto vigente F x plazo vigente en días

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado

por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de

aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS5

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO	DE LA	ENTIDAD:	[

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [......] al [CONSIGNAR FECHA].

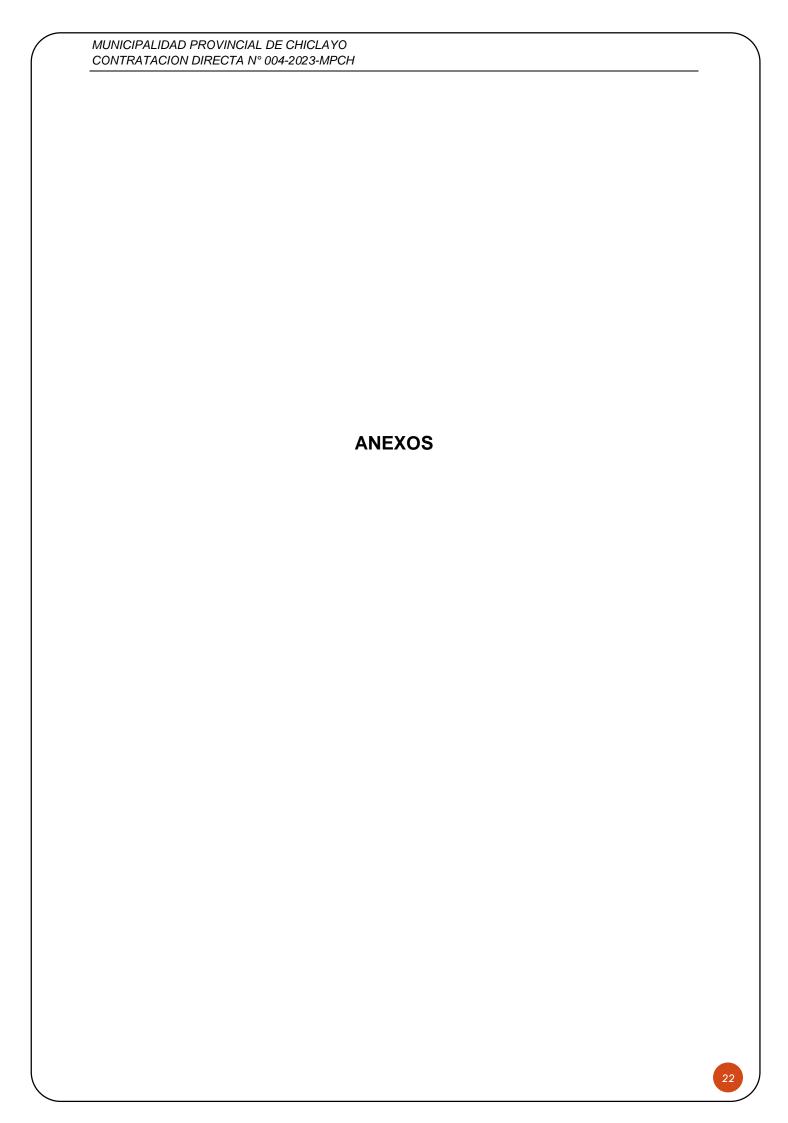
	_	
"LA ENTIDAD"	-	"EL CONTRATISTA"

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales⁶.

De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales



DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES CONTRATACION DIRECTA Nº 04-2023/MPCH

Presente.-

El que se suscribe, [......], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social:			
Domicilio Legal :			
RUC:	Teléfono(s):		
MYPE ⁷		Sí	No
Correo electrónico:			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

- 1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
- 2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- 3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
- 4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
- 5. Notificación de la orden de compra⁸

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el artículo 149 del Reglamento.

⁸ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores

ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES CONTRATACION DIRECTA № 04-2023/MPCH

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo Nº 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Señores
ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
CONTRATACION DIRECTA Nº 04-2023/MPCH
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con las Especificaciones Técnicas que se indican en el Capítulo III de la sección específica de las bases.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

PRECIO DE LA OFERTA

Señores

ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES CONTRATACION DIRECTA № 04-2023/MPCH

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
TOTAL			

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".